



**MINISTERIO DE
AGRICULTURA
Y GANADERÍA**

**GOBIERNO
DE COSTA RICA**

Anexo 3:
Manual de
Interpretación de
Requisitos
CI-MAG-01-2024



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Este documento tiene como finalidad facilitar la búsqueda de información que la persona oferente requiere conocer acerca de los requisitos para clase y especialidad del puesto que forma parte del Concurso Interno CI-MAG-01-2024, el cual está conformado por dos apartados, el primero donde encontrará el listado de las clases detallando los requisitos académicos, de experiencia, legales y sus componentes salariales y el segundo, el listado de atinencias por especialidad y subespecialidad.

Es importante que se asegure de contar con todos los requisitos que exige la clase y que el título que posea se encuentre dentro de las atinencias de la especialidad para participar, para lo cual, la nomenclatura del título académico debe ser igual a las que se presentan en el listado de atinencias. Si presenta dudas en cuanto a este aspecto, puede realizar la consulta a las analistas del Área de Gestión del Empleo para que le brinden la asesoría necesaria o bien remitir un correo a la siguiente dirección: concursosrh@mag.go.cr

En lo referente a los pagos de pluses salariales, estos se retribuyen de acuerdo a lo establecido en la Ley 2166 Ley de Salarios de la Administración Pública, Ley 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley 10159, Ley Marco de Empleo Público y el marco normativo vigente. En caso de duda, la persona oferente deberá informarse con el área Gestión de Servicios y Compensación del Personal de este Departamento sobre las condiciones aplicables a su situación particular en relación con los requisitos o el porcentaje para el reconocimiento de dedicación exclusiva o prohibición y otros incentivos, así como el procedimiento establecido para este fin.

Por otra parte, para determinar si una persona oferente cuenta con los requisitos para la clase y especialidad en la que presenta interés de participar, es necesario que al **8 de marzo de 2024** se encuentren en el expediente personal todos los documentos formales que sirvan para comprobar que posee los estudios, la experiencia, licencia de conducir (cuando proceda) e incorporación al Colegio Profesional respectivo, así como otros requisitos que se indiquen. La falta de documentos probatorios la pondría en una condición de “No Reúne Requisitos”,



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

aspecto que le sería notificado y que le impediría continuar participando en esa clase y especialidad en el Concurso.

No está de más señalar que, la información que encontrará a continuación fue extraída del Manual de Clases Anchas y Manual de Especialidades del Régimen del Servicio Civil actualizado, consultado en la página web de la Dirección General de Servicio Civil el 23 de febrero de 2024.

Profesional Jefe de Servicio Civil 3	
Especialidad: Derecho	Subespecialidad: Sin subespecialidad
Requisitos académicos <ul style="list-style-type: none">Licenciatura o posgrado en una carrera atinente a la especialidad del puesto.	
Requisitos de experiencia en funciones <ul style="list-style-type: none">Siete años de experiencia en labores relacionadas con la clase de puesto, cargo, especialidad o formación profesional.	
Requisitos en supervisión de personal <ul style="list-style-type: none">Tres años de experiencia en supervisión de personal profesional, de los cuales dieciocho meses debe haber sido adquirida en Instituciones del Sector Público (pueden ser parte de los años requeridos en la experiencia en funciones)	
Requisitos Legales <ul style="list-style-type: none">Incorporación al Colegio Profesional que regula el ejercicio de la profesión, siempre que la Ley Orgánica del mismo así lo establezca y considerando el grado académico que ésta exprese para dicho ejercicio.	
Componentes Salariales <p>De acuerdo con lo establecido en la Ley 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley 2166 Ley de Salarios de la Administración Pública y el marco normativo vigente:</p> Salario Compuesto <ul style="list-style-type: none">Salario Base: ₡968.950,00Anualidad: ₡18.652,00Reconocimiento de incentivos según el marco legal vigente	



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Según lo establecido en la nueva escala de salarios establecidas en el artículo 13 de la Ley Marco de Empleo Público.

Salario Global

- ₡2.804.138,00

Queda sujeta a la condición de cada persona oferente por medio del análisis correspondiente.

Atinencias Académica (bajado de la página de la DGSC el 23-02-2024)

- Derecho
- Jurista Internacional que se imparte en el exterior es atinente con este grupo de especialidad, solamente en la clase de Técnico de Servicio Civil 3
- Maestría en Legislación Ambiental
- Maestría en Derecho Constitucional
- Derecho, mención Derecho Tributario (Dictamen Técnico No.45-2013 del 25-11-2013)
- Licenciatura en Derecho con énfasis en Derecho Penal (Dictamen 06-2014 del 07-02-2014)
- Licenciatura en Derecho con mención en Derecho de Bolsa (Dictamen 042-2013)
- Licenciatura en Derecho Mención en Derecho Ambiental (Dictamen 063-2014 del 07-07-2014)
- Maestría en Derecho Laboral (Dictamen SI-D-002-2017 del 08-02-2017)
- Licenciatura en Derecho. Mención en Ciencias Forenses (Dictamen SI-D-004-2017 del 27-03/2017)
- Licenciatura en Derecho. Mención en Tecnología, Comercio Electrónico y Telecomunicaciones (Dictamen SI-D-004-2017 del 27-03/2017)
- Licenciatura en Derecho. Mención en Derechos Humanos (Dictamen SI-D-004-2017 del 27-03/2017)
- Licenciatura en Derecho. Mención en Formación de Jueces (Dictamen SI-D-004-2017 del 27-03/2017)
- Licenciatura en Derecho con énfasis en Derecho Empresarial (Dictamen Técnico AOTC-D-001-2017, del 07-06-2017)
- Maestría en Leyes, reconocida y equiparada por la Universidad de Costa Rica con una Maestría Académica (Dictamen Técnico AOTC-D-001-2017, del 07-06-2017)
- Maestría Profesional en Derecho (Dictamen Técnico AOTC-UOT-D-017-2018 del 18-03-2018)



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

NOTA: La aplicación de las Maestrías está regulada por la Resolución DG-120-2005 Artículo N° 2.

Nota Importante: En caso de que se supriman carreras, las personas nombradas en propiedad en puestos con esta especialidad y que posean títulos o formación académica que, a partir de la vigencia del presente Dictamen Técnico, no se consideren atinentes, mantendrán los derechos a la carrera administrativa, inclusive a la reasignación de los puestos que ocupan en propiedad, siempre y cuando se mantengan en la misma especialidad. Las personas nombradas en forma interina con los requisitos vigentes hasta la emisión de este Dictamen Técnico, podrán mantenerse nombradas en forma interina mientras subsistan las causas que le dieron origen a su nombramiento, sin menoscabo de las atribuciones que los numerales 140 inciso segundo de la Constitución Política y 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil, otorgan al Ministro de ramo de que se trate, en lo que respecta al nombramiento y remoción de los servidores de sus dependencias.